

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca dieciséis (16) de diciembre dos mil veintiuno (2021)

Proceso 2021-0992

Como quiera que los documentos anexos a la demanda, se advierte la existencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible para solucionar una cantidad líquida de dinero con cargo de la demandada, acorde artículos 430 del Código General del Proceso, prosigase el trámite de los procesos de MENOR cuantía, bajo cuyas condiciones el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de Madrid (Cundinamarca).

RESUELVE:

PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA SINGULAR de MENOR cuantía en favor de **BANCO DE BOGOTA S.A.** contra **JORGE DIONICIO CASTILLO SANDOVAL**, domiciliado en esta comprensión, por las siguientes cantidades de dinero:

Pagare #457709417

<i>Fecha exigibilidad</i>	<i>capital</i>
---------------------------	----------------

15 ENERO	2020	\$	435.985,75
15 FEBRERO	2020	\$	440.671,15
15 MARZO	2020	\$	492.817,41
15 ABRIL	2020	\$	450.703,04
15 MAYO	2020	\$	478.924,77
15 JUNO	2020	\$	460.693,43
15 JULIO	2020	\$	488.696,80
15 AGOSTO	2020	\$	470.896,21
15 SEPTIEMBRE	2020	\$	475.956,79
15 OCTUBRE	2020	\$	503.626,51
15 NOVIEMBRE	2020	\$	486.484,04
15 DICIEMBRE	2020	\$	513.923,66
15 ENERO	2021	\$	497.235,09
15 FEBRERO	2021	\$	502.578,70
15 MARZO	2021	\$	573.040,10
15 ABRIL	2021	\$	514.138,02
15 MAYO	2021	\$	540.973,18
15 JUNO	2021	\$	525.476,95
15 JULIO	2021	\$	552.064,27
15 AGOSTO	2021	\$	537.056,93
		\$	9.941.942,80

Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en los numerales anteriores, liquidados a la tasa máxima legal permitida entre la fecha de exigibilidad y aquella en que se verifique el pago total de la obligación

fecha		Valor intereses plazo
15 ENERO	2020	\$ 744.284,25
15 FEBRERO	2020	\$ 739.598,85
15 MARZO	2020	\$ 687.452,59
15 ABRIL	2020	\$ 729.566,96
15 MAYO	2020	\$ 701.345,23
15 JUNO	2020	\$ 719.576,57
15 JULIO	2020	\$ 691.573,20
15 AGOSTO	2020	\$ 709.373,79
15 SEPTIEMBRE	2020	\$ 704.313,21
15 OCTUBRE	2020	\$ 676.643,49
15 NOVIEMBRE	2020	\$ 693.785,96
15 DICIEMBRE	2020	\$ 666.346,34
15 ENERO	2021	\$ 683.034,91
15 FEBRERO	2021	\$ 677.691,30
15 MARZO	2021	\$ 607.229,90
15 ABRIL	2021	\$ 666.131,98
15 MAYO	2021	\$ 639.296,82
15 JUNO	2021	\$ 654.793,05
15 JULIO	2021	\$ 628.205,73
15 AGOSTO	2021	\$ 643.213,07
		\$ 13.663.457,20

Por la suma de **\$58.203.411.20** correspondiente al capital acelerado del pagaré allegado

Por los intereses de mora sobre el capital acelerado relacionado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación, sin que exceda los solicitados en la demanda

ORDENASE a la parte demanda, cumplir la obligación en el término de cinco (5) días como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, notifíquese personalmente en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, surtiéndose el traslado de la demanda y de sus anexos para advertirlos sobre su derecho de proponer excepciones.-

Reconocer personería dentro del presente proceso al abogado **EVELYN PIEDRAHITA ALARCON** como apoderado de la parte demandante en los términos que el poder confiere

DEFINANSE las costas y agencias en derecho, en la oportunidad correspondiente.

*En las condiciones del numeral 1 del art 317 del Código General del Proceso, la parte actora y a su apoderado, quedan requeridos, para que dentro de los treinta (30) días, siguientes a esta providencia, cumplan la carga procesal de notificar al demandado, so pena de dar aplicación al **DESISTIMIENTO TÁCITO**. Permanezca el expediente en la secretaria a fin de controlar el término legal referido*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cde63bab24f59a2597b86c6c66ad6f512d3269e7132e881ba94e36129f9cefdc**

Documento generado en 31/12/2021 09:27:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>